

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 140/2011

VIEDMA, 12 de abril de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 21/03/2011 se suscribió un Convenio de Capacitación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada por la Sra. Ministra del Tribunal, Dra. Carmen M. Argibay, y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, representado por su Presidente, Dr. Alberto Italo Balladini, en el que se acuerda celebrar el convenio de capacitación para la “Formación de Tutores Virtuales”.

Que corresponde, en consecuencia, proceder a su ratificación por parte de este Cuerpo.
Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1º) RATIFICAR el Convenio de Capacitación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, en el que se acuerda celebrar el convenio de capacitación para la “Formación de Tutores Virtuales”, suscripto el 21/03/2011, el que como Anexo 1 integra la presente.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

Firmantes:

**BALLADINI - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ - LUTZ - Juez STJ.
LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ**

ANEXO 1

CONVENIO DE CAPACITACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por la señora Ministra del Tribunal, Dra. Carmen M. Argibay, con domicilio en Talcahuano 550, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, representado por su Presidente, Dr. Alberto Ítalo Balladini, con domicilio en Laprida 292, Ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, se acuerda celebrar el presente Convenio de Capacitación para la "Formación de Tutores Virtuales".

CONSIDERANDO:

Que las actividades proyectadas por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en orden a la realización de *Talleres para una Justicia con perspectiva de género* han de ser llevadas a cabo por las/os replicadoras/es capacitadas/os al efecto en el ámbito del Poder Judicial de la Nación.

Que el programa con modalidad presencial, por su complejidad, provoca excesivas dilaciones en su ejecución, dado que comprende tanto al sistema de Justicia local como al nacional y federal en todos sus estamentos, y ello torna de interés, con el fin de atemperar dichas dilaciones, recurrir a técnicas e instrumentos metodológicos idóneos, como es el uso de facilidades tecnológicas instrumentales que aceleren el logro del objetivo de sensibilizar a todas/os las/os agentes que se desempeñan en el Poder Judicial.

Que el curso virtual desarrollado por la Oficina de la Mujer y la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura del PJN ha sido realizado con éxito.

Que la simultánea implementación de cursos virtuales sería un idóneo efecto multiplicador para la transmisión de los contenidos de los Protocolos de la Oficina de la Mujer para los *Talleres para una justicia con perspectiva de género*.

Que en ese sentido resultan del mayor interés los planes académicos que desarrolla la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, con el objetivo de formar a quienes llevan adelante los distintos cursos que se monten en la plataforma de capacitación virtual.

En virtud de todo lo expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio de Capacitación para la "Formación de Tutores Virtuales", conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

SEGUNDO: Generar un Programa de Capacitación a través del Campus Virtual de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de Río Negro, con la finalidad de capacitar a aquellas personas que habrán de desarrollar tareas de tutoría, que resulten seleccionadas por las partes, dentro de un campus virtual.

TERCERO: Formar tutores con la finalidad de que desarrollen las habilidades y destrezas pedagógicas que requiere el ambiente de enseñanza virtual, de modo de lograr orientar y facilitar actividades y oportunidades de aprendizaje, tanto como guiar, apoyar y evaluar los avances académicos de los participantes en esta modalidad educativa.

CUARTO: Este Convenio tendrá vigencia por dos años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente de no existir objeción de alguna de las partes. Asimismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento previa notificación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de marzo del año 2011.

Firmantes:

Dra. Carmen Argibay - Dr. Alberto Balladini.